

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso por error se omitió fijar las costas en primera instancia a cargo de Colfondos S.a. y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 21 de febrero del 2022.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YUBY SANCHEZ SEGURA
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00599-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 462.

Santiago de Cali, veintiún (21) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que por error involuntario en el auto No. 368 del 14 de febrero del 2022, no se liquidaron las costas de primera instancia en las que se ordenó a Colfondos S.a, el pago de un salario mínimo, así las cosas, se tiene que una vez detectado el error es obligación subsanarlo, como quiera que la anterior circunstancia afecta el trámite del proceso, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar nulidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, al advertirse el aludido error.

En consecuencia, se procede a adicionar el auto No. 368 del 14 de febrero del 2022, el omitió liquidar las costas fija contra Colfondos S.a. en primera instancia, y se ordena lo siguiente:

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$877.803.00
Total Agencias en Derecho	\$877.803.00

SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)** a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 21 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YUBY SANCHEZ SEGURA
DEMANDADO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00599-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 462

Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que por error involuntario en el auto No. 368 del 14 de febrero del 2022, no se liquidaron las costas de primera instancia en las que se ordenó a Colfondos S.a, el pago de un salario mínimo, así las cosas, se tiene que una vez detectado el error es obligación subsanarlo, como quiera que la anterior circunstancia afecta el trámite del proceso, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar nulidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, al advertirse el aludido error.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 368 del 14 de febrero del 2022, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su

radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6069db13f40d9a05542871d26507110114e180d97c46e46d2f8a6998adfde22f**
Documento generado en 21/02/2022 01:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>